055/2024

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
****
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 27 MAR. 2024

VISTO el Expediente N° MTE-E-14107/2024, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de locación de servicios profesionales del Lic. en Ciencias Políticas Sr. Matías MAITO, C.U.I.T. N° 20-30334667-9 para prestar servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015, por el término de DOCE (12) meses.

Que a través de la Resolución S.T.. N° 025/24, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 00007/24 RAF 110.

Que vista y analizada la oferta recibida y a partir del Informe Técnico de Preadjudicación S/N sito en orden 31, por medio del cual se aconseja preadjudicar la Contratación Directa N° 00007/24 RAF 110 al Lic. En Ciencias Políticas Sr. Matías MAITO, C.U.I.T. N° 20-30334667-9, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($4.200.000,00), por ajustarse a lo requerido y no resultar su precio ser un perjuicio para el Estado Provincial, estableciendo que las tareas a realizar por la contratada serán las indicadas en el Contrato de Locación de Servicios que, como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del tesoro provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso k) y N° 1465; los Decretos Provincial N° 674/11, N° 0001/24, N° 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, C.G.P. N° 43/22 y N° 221/23 y ME.N° 148/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Provincial N° 1511 y el Decreto Provincial N° 3193/23.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO ZONA NORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 00007/24 RAF 110, que tramita la contratación de locación de servicios profesionales del Lic. en Ciencias Políticas Sr. Matías MAITO, C.U.I.T. N° 20-30334667-9, para prestar servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, por el término de DOCE (12) meses, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($4.200.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las tareas a realizar por el contratado serán las indicadas en el Contrato de Locación de Servicios que, como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General Contable y Financiera del Ministerio de

...//2

G.T.F. M.T.E.
FSRT

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
****
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

///...2

Trabajo y Empleo de la Provincia, a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G.1301UG y U.G.C. UC1301, Clasificación 30000, RAF 110, del Ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Sub.T.Z.N. N° 055 /24.

G.T.F. M.T.E.
FSRT

ALFREDO SIMÓN PEREZ
SUBSECRETARIO DE TRABAJO
ZONA NORTE
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
****
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

ANEXO I - RESOLUCIÓN Sub.T.Z.N. N° 055 /24

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Trabajo y Empleo, Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616 constituyendo domicilio legal en la calle San Martin N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **"LA PROVINCIA"**, por una parte y, por otra parte, el Lic. en Ciencias Políticas Sr. Matías MAITO, DNI. N°30.334.667, constituyendo domicilio legal en calle Esteban Echeverría N° 4085- Villa Urquiza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Ministro de Trabajo y Empleo de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes:

1. Necesidad de contar con un profesional en la Ciudad de Buenos Aires, atento la multiplicidad de tareas esenciales en el orden público y privado asumidos por el Ministerio de Trabajo y Empleo provincial.

2. Llevar adelante la representación continua ante organismos públicos y privados.

3. Gestionar en forma personal en los citados organismos.

4. Coordinar tareas conjuntas entre los organismos públicos y privados con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ministerio de Trabajo y Empleo provincial.

Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. ----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación, insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ---------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 350.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0290052010000050661393, Caja de Ahorro N° 000000520205066139 del Banco Ciudad, cuya titularidad pertenece a **EL**

///...2

G.T.F. M.T.E.
FSRT

055/2024

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
****
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

.../// 2

CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL CONTRATADO deberá** presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($4.200.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. ----------

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.--

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de ambas partes y por el término de Doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad,

///...3

G.T.F. M.T.E.
FSRT

055/2024

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
****
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

///...3

debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en tiempo y horario. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente Contrato. ----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA,** no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. ----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2024. ----------

G.T.F. M.T.E.
FSRT

ALFREDO SIMÓN PEREZ
SUBSECRETARIO DE TRABAJO
ZONA NORTE
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO